



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



TERCER REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA TRAS LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA 2019 DE «PROYECTOS I+D+i» EN EL MARCO LOS PROGRAMAS ESTATALES DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE I+D+i Y DE I+D+i ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD

Al amparo de la Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante resolución de 6 de septiembre de 2019 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria para el año 2019 del procedimiento de concesión de ayudas correspondiente a la convocatoria de «Proyectos de I+D+i» de los Programas Estatales de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 472653; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre de 2019).

En el artículo 15.1 de la citada convocatoria se establece que el órgano instructor procederá a la revisión de las solicitudes presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria, esta Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor de la convocatoria,

ACUERDA:

1.º Dictar este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia, en cuyo anexo figura la relación de solicitudes que presentan defectos y/o causas de inadmisión por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.º Ordenar la publicación de este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación y en la página web del ministerio. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente, la publicación de este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia se comunicará individualmente a las entidades solicitantes de cada uno de los proyectos incluidos en los anexos al mismo, a través de Facilit@, ubicada en la sede electrónica del ministerio. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

3.º Otorgar un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en sede de este requerimiento con el fin de que los solicitantes puedan formular alegaciones,



subsana la falta o aporta la documentación preceptiva. La documentación deberá presentarse obligatoriamente a través de Facilit@ en "Acciones a realizar > Subsanación".

Tal como se establece en el artículo 4.7 y 4.8 de la convocatoria, cuando las acciones a realizar en Facilit@ tengan un plazo determinado, dicho plazo será único para la aportación de la documentación pertinente por el/la IP y para la firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, por lo que la documentación no se considerará presentada hasta que el envío de la misma se complete. Para ello, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberá firmar electrónicamente todos los documentos con un sistema de firma electrónica avanzada dentro del plazo establecido.

Transcurrido el plazo indicado:

- a) Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos en relación con los requisitos del proyecto y/o de los/las IP, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria en relación con los requisitos del proyecto y/o de los/las IP, se acordará la inadmisión de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la orden de bases reguladoras.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

El órgano instructor
Israel Marqués Martín
Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa



ANEXO. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA. «PROYECTOS DE I+D+i» - CONVOCATORIA 2019

DEFECTOS Y/O CAUSAS DE INADMISIÓN RELATIVOS AL/A LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL

ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO	REFERENCIA	SUB ÁREA	COD.DEFECTO/ CAUSA INADM.
FUNDACION CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES CARLOS III	FUNDACION CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES CARLOS III	PID2019-110247RA-I00	FOS	1
UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALENCIA	FACULTAD DE BELLAS ARTES	PID2019-111720RA-I00	ART	1

LEYENDA ANEXO:

COD. CAUSAS INADMISIÓN/ DEFECTOS	DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS DE INADMISIÓN/DEFECTOS EN LA SOLICITUD RELATIVOS A LOS/AS INVESTIGADORES/AS PRINCIPALES
1	Debe acreditar documentalmente la fecha de lectura de la tesis del/de la IP.

Las observaciones detalladas de las causas de inadmisión/defectos de cada solicitud se incluyen en la comunicación de trámite de audiencia/subsanación enviada a Facilit@CVE